

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0029.08

La Paz, 28 de agosto de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme establecen los Artículos 53 párrafo III y 66 numeral 7. de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano), la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general prórrogas de oficio para el pago de los tributos.

Que al haberse recibido reporte de archivos dañados en la Base de Datos del SIN el día 19 de agosto de 2008, fue necesario efectuar inmediatamente un corte en el servicio de Base de Datos a fin de restaurar la funcionalidad del sistema de la institución, imprevisto que ocasionó la interrupción del servicio que atiende las transacciones bancarias, incomunicación con el sistema financiero, falta de provisión del servicio del Portal Tributario y en consecuencia el incumplimiento de obligaciones tributarias establecidas para los contribuyentes en dicha fecha, correspondiendo prorrogar el plazo para el cumplimiento de las mismas hasta el día 20 de agosto de 2008, por el período fiscal julio/2008.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por prorrogado hasta el día 20 de agosto de 2008, el plazo establecido para la presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y demás obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) terminan en el dígito seis (6), por el período fiscal julio/2008.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES